

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera-baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion.

PRIMERA SECCION.

SEGUNDA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 3753 rs. 56 cént. ánuos que figura al número 15 del art. 2.º, capitulo 1.º del presupuesto de gastos vigente y percibe el Marqués de Bellet de Mianes.

En su consecuencia. Visto un testimonio librado en Tortosa por el Escribano de aquella ciudad don Ramon Guardiola en 1.º de marzo de 1855, debidamente legalizado y comprobado con su original á presencia del Administrador de Rentas de la provincia por delegacion del Fiscal de Hacienda pública, en el cual se inserta una Real cédula de 29 de abril de 1744, de la que resulta que seguido pleito en el Consejo de Hacienda entre doña Maria Ana Marco y el Fiscal de S. M. con motivo de la incorporacion al Estado de las salinas tituladas del Manso de Gomar ó de Sibil, sitas en el término de Amposta, pertenecientes á la citada doña Maria Ana Marco, se despachó ejecutoria á favor de esta en 3 de setiembre de 1740, mandándola satisfacer 250 escudos de plata doble por recompensa del producto de las espresadas salinas.

Visto otro testimonio espedido en 24 de febrero de 1863 por el Notario público don José Fallada Zuniza, en que se inserta la sentencia ejecutoriada de 13 de abril de 1821 en el pleito seguido entre don Baltasar Bellet, marqués de Bellet de Mianes, y Miguel Padrell, por la cual, entre otros derechos declarados á favor del marqués, se halla el de percibir la recompensa que por las salinas de Amposta disfrutó la doña Maria Ana Marco.

Visto otro testimonio librado en 17 de abril de 1863 por el Notario don Ramon Guardiola, con referencia al inventario de bienes en que por fallecimiento de su antecesor entró á poseer el actual

marqués de Bellet, entre los cuales figura la enuncjada pension.

Vista la ley de 29 de abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarla:

Considerando que la incorporacion al Estado de las salinas que pertenecian á doña Maria Ana Marco, fué una expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, y la recompensa de los 250 escudos de plata doble señalada, la suma que se reguló en equivalencia de los productos líquidos de las mismas salinas, por lo que que existe un título legítimo á percibirla en favor del sucesor de la doña Maria Ana hasta ser indemnizado de otra manera.

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoria general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 4 de junio de 1864.—Salaverria.—Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista una esposicion elevada por don José de Salamanca, concesionario del ferrocarril de Granada á Campillos, y por el Director gerente de la Compania de Córdoba á Málaga, en solicitud de que se apruebe la trasferencia de aquella concesion hecha por el primero á la segunda.

Vistas las alteraciones propuestas por el Consejo de administracion de dicha Compania en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de sus estatutos, referentes á los objetos que se aportan á la Sociedad y al aumento del capital social, en virtud de la autorizacion que le ha conferido la Junta general de accionistas celebrada el 16 de octubre último:

Visto lo espuesto por la Direccion general de Obras públicas respecto de la trasferencia á la Compania del ferrocarril de Córdoba á Málaga de la concesion del de Granada á Campillos.

Vista la Real orden de 21 de abril próximo pasado mandando elevar á escritura pública la indicada reforma de los estatutos, con las modificaciones que se

prescribieron, y acreditar la susericion de las 1000 acciones con que se aumenta el capital social y el desembolso del 10 por 100 del valor nominal de estas.

Vistos los documentos remitidos por el delegado del Gobierno cerca de la Compania de que se trata, en cumplimiento de la citada resolucion:

Vista la Real orden de 17 del corriente, en que se aprueba la escritura otorgada el 18 del mes anterior, en la cual se han insertado los estatutos por que se rige la S. ciudad, con las alteraciones acordadas en los artículos 5.º, 6.º y 7.º y modificaciones mandadas introducir en ellos y en el 22 por la antedicha resolucion:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De acuerdo con el Consejo de Estado y con el de Ministros,

Vengo en aprobar la trasferencia hecha por don José de Salamanca á la Compania del ferrocarril de Córdoba á Málaga de la concesion del de Granada á Campillos, y en autorizar la modificacion de los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 22 de los estatutos de la mencionada Compania, en los términos consignados en la escritura de 18 de mayo último.

Dado en Palacio á 22 de junio de 1864.—Esta rubricado de la Real mano. El Ministro de Fomento, Augusto Ulloa.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de la demanda entablada por el Licenciado don Vicente Romero y Giron, á nombre de don Juan Velasco, contra la Real orden de 29 de enero último, por la que se confirmó el decreto del Gobernador de Ciudad-Real que declaró subsistente la concesion de la mina *La que yo buscaba*, y cancelado y nulo el expediente del registro *Desgraciada*, incoado á nombre del citado Velasco y considerando que, con arreglo á lo que disponen los artículos 89 y 91 de la ley de minas, la resolucion dictada en este expediente no es de aquellas en que procede la via contenciosa, y que ademas la demanda se ha presentado despues del plazo señalado al efecto, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no procede la admision de dicha demanda.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de junio de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Pedro Faimol Rogué, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de julio de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 690 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color sano.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor del ejército francés Luis Belior, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 65 centímetros; pelo y cejas entrecanos; ojos azules; nariz regular; cara redonda; boca regular; barba poblada, y de 43 años de edad.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta Superioridad por el Alcalde Presidente del canton de El Molar, de los servicios que durante el primer trimestre del año actual ha prestado don Andrés Alcalde contratisa de los mismos de dicho canton, en la referida villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Torrelaguna y Cabanillas, pertenecientes al referido canton, para que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 17 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.							
	Hora	Día	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.			FECHAS.			Carros de bueyes		Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	Días de marcha abonables.			
																Día	Mes.	Año									
Andrés Alcalde.	7	3	Enero.	1864	»	»	»	1	El Molar.	José García Ruiz.	Preso.	El Molar.	Cte. del puesto	2	Enero.	1864	Valencia.	La Cabrera.	»	»	»	1	3	»			
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	10	id.	D. Antonio Lizarraga.	Cazadores de Arapiles.	Madrid.	Gobr. militar.	»	id.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	»	10	2 1/2	»			
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»			
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	4	id.	D. Benigno Martínez.	Cazadores de Figueras.	Idem	Idem	1	Dicbre.	1863	Torrelaguna	Alcobendas	»	»	»	2	4	4 1/2	»		
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	4	id.	Ramon Santos.	Confinado.	El Mol. r.	Cte. del puesto	5	Enero.	1864	Santaña.	Idem	»	»	»	1	4	4 1/2	»		
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Raimundo Mateos.	Idem	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	1	3	»			
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juliana Alonso y cuatro hijos.	Pobres.	Búrgos.	Idem	30	Dicbre.	1863	Búrgos.	Alcobendas	»	»	»	1	»	4 1/2	»		
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Marín.	Preso.	Madrid.	Idem	11	Enero.	1864	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	1	3	»		
Idem	10	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Alcalde de San Agustín.	»	S. Agustín	Alcalde constit.	17	id.	id.	»	Fuencarral.	»	»	»	2	»	6	»		
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	El Molar.	Cte. del puesto	23	id.	id.	Idem	La Cabrera.	»	»	»	4	3	»			
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	María Esparricas y tres mas.	Idem	S. Sebastian	Gobernador.	2	Dicbre.	1864	S. Sebastian	Alcobendas	»	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	5	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Manuel Moreco.	Cazadores de Arapiles.	Torrelaguna	Cte. militar.	28	Enero.	1864	Torrelaguna	Idem	»	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Miguel de Gracia.	Preso.	Idem	Juzgado.	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	10	3	Febr.	id.	»	»	»	»	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Madrid.	Gobr. militar.	1	Febr.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	»	1	»	2 1/2	»		
Idem	9	4	id.	id.	»	»	»	8	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	2 1/2	»		
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Adriano Irúa.	Preso.	Pontón.	Cte. del presidio	1	»	»	Pontón.	Alcobendas	»	»	»	1	»	4 1/2	»		
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Luis Rubio	Idem	Ciudad Real	Gobernador.	5	Enero.	1864	Ciudad Real	La Cabrera	»	»	»	»	1	3	»		
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramona Santa María.	Idem	Búrgos.	Idem	13	id.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Josefa Ibar y otro.	Idem	Madrid.	Idem	30	Febr.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	2	3	»		
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Amiceto Esbec.	Pobre.	Huesca.	Idem	8	Octbre.	1863	Huesca.	Alcobendas	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Martínez.	Preso.	Oviedo.	Juzgado.	3	Enero.	1864	Oviedo.	Torrelaguna	»	»	»	»	1	3 1/2	»		
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Dionisia de la Iglesia.	Idem	Torrelaguna	Idem	8	Febr.	id.	Torrelaguna	Alcobendas.	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Refe de una partida de quintos	»	Alcalá.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Alcalá.	Fuencarral.	»	»	»	»	2	6 1/2	»		
Idem	8	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Hermenegildo Ortiz y otros	Presos.	Madrid.	Gobernador.	20	Enero.	86	El Molar.	Torrelaguna	»	»	»	»	1	2 1/2	»		
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Cammo	Guardia civil.	Idem	Idem	27	Febr.	1864	Madrid.	Idem	»	»	»	»	2	3 3/4	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	2	id.	Domingo Perez y otros.	Presos.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	2	»		
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Peña-co.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	21	id.	id.	Alcalá.	La Cabrera.	»	»	»	»	1	3	»		
Idem	7	3	Marzo.	id.	»	»	»	1	id.	Eugenio Nieva.	Idem	Madrid.	Gobr. militar.	29	id.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	»	»	2	2 1/2	»		
Idem	5	4	id.	id.	»	»	»	9	id.	D. Domingo Fierro	Infantería de Saboya.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Alcobendas	»	»	»	»	7	4 1/2	»		
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	7	id.	D. Gaspar Torrentegui	Cazadores de Llerena	Idem	Idem	7	Marzo.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	1	3	»		
Idem	5	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Obregon y otros dos.	Presos.	Idem	Idem	12	id.	id.	Torrelaguna	Alcobendas	»	»	»	»	2	»	4 1/2	»	
Idem	12	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Segundo Fustel	Pobre.	Sevilla.	Junta de caridad	7	Marzo.	id.	Madrid.	La Cabrera	»	»	»	»	1	»	3	»	
Idem	5	20	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eusebia Dominguez y otra.	Presas.	Madrid.	Alcalde corrigr.	12	id.	id.	Madrid.	Cabanillas	»	»	»	»	1	2	»		
Idem	7	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Bustos.	Pobre.	Almudiel	Alcalde constit.	11	Marzo.	1864	Almudiel	Lozoyuela.	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	5	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Estorcaz.	Presas	La Cabrera	Idem	14	id.	id.	El Molar	Alcobendas	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Francisco Estampa y otro.	Emigrados.	Tolosa.	Cte. militar.	14	Febr.	1864	Francia.	Idem	»	»	»	»	1	4 1/2	»		
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joaquín Marqueti y otro.	Presos.	Logroño.	Gobernador.	22	id.	id.	Logroño.	Idem	»	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	2	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Evaristo Ochoa.	Pobre.	Antequera.	Junta de caridad	27	id.	id.	Antequera.	Cabanillas	»	»	»	»	1	2	»		
Idem	7	5	Enero.	id.	»	»	»	10	Torrelaguna.	D. Antonio Lizarraga.	Cazadores de Arapiles.	Madrid.	Gobr. militar.	2	Enero.	id.	Madrid.	Patones.	»	»	»	»	10	»	»		
Juan Gomez.	3	3	id.	id.	»	»	»	6	id.	D. Benigno Martínez.	Cazadores de Figueras.	Idem	Idem	1	Dicbre.	1864	Pontón.	El Molar.	»	»	»	»	2	6	2 1/2	»	
Andrés Alcalde.	7	5	id.	id.	»	»	»	8	id.	D. Manuel Moreno.	Cazadores de Arapiles.	Pontón.	Cte. militar.	28	Enero.	1864	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»	2 1/2	»	
Idem	14	5	id.	id.	»	»	»	8	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Madrid.	Gobr. militar.	1	Febr.	id.	Madrid.	Patones.	»	»	»	»	2	»	8	»	
Manuel Huerta.	7	6	id.	id.	»	»	»	8	id.	D. Antonio Lizarraga.	Cazadores de Arapiles.	Idem	Idem	2	Enero.	id.	Pontón.	Madrid.	»	»	»	»	2	»	8	10	»
Pablo Espinosa.	8	8	id.	id.	»	»	»	3	id.	Adriano Irúa.	Preso.	Pontón.	Cte. del presidio	3	Febr.	id.	Idem	Cabanillas.	»	»	»	»	1	1 1/2	»		
Tomás Vicente.	10	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Madrid.	Gobr. militar	1	id.	id.	Torrelaguna	Pontón.	»	»	»	»	2	»	2	»	
Cándido Conde.	8	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	D. Nicolás Sánchez.	Coraceros del Príncipe.	Idem	Idem	14	Enero.	id.	Idem	Alalardo.	»	»	»	»	1	»	3	»	
Gavino Galvez.	8	22	id.	id.	»	»	»	3	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	3	»	2	»	
Andrés Alcalde.	2	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Victoriano Camino.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	20	Enero.	861	El Molar.	El Molar.	»	»	»	»	1	»	2 1/2	»	
Felipe Montero.	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Idem	Cobr. militar.	1	Febr.	1864	Torrelaguna	Pontón.	»	»	»	»	4	1	2	»	
Manuel Barrio.	8	2	Marzo.	id.	»	»	»	»	id.	D. Domingo Fierro.	Infantería de Saboya.	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	»	2	»	
Andrés Alcalde.	2	2	id.	id.	»	»	»	9	id.	D. Gaspar Torrentegui.	Cazadores de Llerena.	Idem	Idem	1	id.	id.	Pontón.	El Molar.	»	»	»	»	2	»	9	2 1/2	
Emeteio Paredes.	8	5	id.	id.	»	»	»	9	id.	D. Domingo Fierro.	Infantería de Saboya.	Idem	Idem	29	id.	id.	Madrid.	Patones.	»	»	»	»	2	»	9	2	
Vicente Martín.	8	8	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Torrelaguna	Pontón.	»	»	»	»	5	»	7	»	
Pablo Grande.	8	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Elías Robles.	Coraceros del Príncipe.	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Alcobendas	»	»	»	»	2	»	2	»	
Francisco García.	8	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	D. Domingo Fierro.	Infantería de Saboya.	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Pontón.	»	»	»	»	2	»	2	»	
Julian García.	8	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	»	2	»	
Santiago Velasco.	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Santos.	Preso.	Idem	Gobernador.														

la suministrado solamente la parte de mandante.

Considerando que la venta y entrega de muebles que espresa la demanda ha sido probada por medio de testigos a los que no se les ha puesto tacha de ningun género, y por lo concerniente al precio de ellos, han sido tasados por los peritos don Roque de las Casas, y don Ignacio Blazquez, por los mismos 9620 rs. que se reclaman, y por ello es procedente la accion ejercitada.

Vistas las leyes 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª y 20.ª título 5.º de la Partida 5.ª, art. 61, 333, y el título 25 de la primera parte de la jurisdicción contenciosa de la de enjuiciamiento civil; S. E. con acuerdo del señor don Luis Alarcón, Auditor de Guerra, y en tal concepto Magistrado de la Audiencia del territorio, dijo: Se condena a madame Perrin, a que dentro de tercero día de como cause estado la presente, satisfaga a don Pedro Prevot, de esta vecindad, la suma de 9620 reales, importe de los muebles, y las costas de este juicio, absolviéndola por lo concerniente a los intereses y danos y perjuicios que se le reclaman.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese en los Diarios oficiales de esta capital, conforme lo establece el art. 1190 de dicha ley de enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firman S. E. y su Auditor: yo el escribano principal de Guerra doy fe.— Manuel Gasset.— Luis Alarcón.— Vicente Castañeda.

Corresponde con su original que obra en los autos de su razon, de que doy fe, y a los que me remito. Y para que conste, y entregar al Procurador don Manuel Marino para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, yo el infrascrito Escribano de S. M. y Notario de Reinos, Escribano de Cámara honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y principal del Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva, pongo el presente que signo y firmo en Madrid a 30 de junio de 1864.— Vicente Castañeda.—457.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernández Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano actuante don Manuel Saez Hernandez, como sustituto del que lo es propietario del número y Notario del Colegio de la misma, doctor don Mariano García Sancha, se ponen nuevamente a pública subasta, por término de 20 días, como procedentes de un concurso, dos casas situadas en el pueblo de Pinto y su calle Real de Valdemoro, señalada con los números 10 y 11: la primera comprende de superficie horizontal 450 metros cuadrados y 18 decímetros, equivalentes a 5798 pies cuadrados, 44 décimas, con inclusion del jardín que forma parte de la misma, y la segunda, 482 metros cuadrados y 38 decímetros, equivalentes a 6215 pies cuadrados, 77 décimas, con inclusion tambien de un pequeño jardín, habiendo sido retasadas por el arquitecto don Leopoldo Zoilo López, la señalada con el número 10 en 60 196 reales, y la distinguida con el número 11 en 52 679 reales, a rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el jueves 28 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho señor Juez de primera instancia, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 2 de julio de 1864.—M. Saez Hernandez.—458.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a todos los que tengan heredades colindantes a las que en término de la villa de Fuente el Saz posee el señor don Narciso Sotaber y Pinedo, Marqués de la Torreçilla, de Navahermosa y Valdeolmos, vecino de Madrid, para que se presenten al acto de apeo y deslinde de dichas fincas, el día 18 de julio inmediato y hora de las diez, en que dara principio, verificándolo con los prácticos peritos agrónomos, documentos y demás que les interese, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuya operacion se practica a instancia de dicho Marqués.

Alcalá de Henares 22 de junio de 1864.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

Con la competente autorizacion superior, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Cercedilla, ha señalado el día 31 de julio próximo, de una a dos de su tarde, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de recomposicion de la venta de Majaserranos, situada en la carretera de Segovia y perteneciente a los propios de la misma, cuyo presupuesto es de 5502 reales vellon.

La subasta se celebrará ante dicha corporacion y en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, en cuyo acto se hallarán de manifiesto al público los pliegos de condiciones facultativas y económicas, asi como el presupuesto de la obra.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la subasta en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse en la depositaria de este municipio como garantía para tomar parte en el remate será de 500 reales en dinero, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Lo que se anuncia al público llamandole licitadores.

Cercedilla 30 de junio de 1864.—El Teniente Alcalde, Antolin Portal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... del presupuesto, condiciones y demás requisitos que se exigen para adjudicar en publica licitacion las obras de reparacion de la venta de Majaserranos, perteneciente a los propios de la villa de Cercedilla, se compromete a ejecutarlas con estricta sujecion a dichos documentos y requisitos por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo prefijado).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldia constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Se subasta el surtido del aceite mineral ó sea de petroleo para el alumbrado público y dependencias del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo desde el día que se señale en el acto del remate hasta el 30 de junio de 1865, y cuya cantidad no bajará de 2000 litros. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, y el unico remate se celebrará el día 10 del corriente mes de julio, en la sala consistorial del mismo Real Sitio, desde las

once y media de la mañana en adelante.

—El Alcalde, Luciano García de Castro.

Alcaldia constitucional de Navalafuente.

Por disposicion de la Administracion de Hacienda pública, se arriendan en pública subasta, y en solo remate, que tendrá lugar en el día 10 de julio, a las once de la mañana, en la casa de Concejo los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón y carnes por el segundo año económico y venta exclusiva al por menor.

Navalafuente 28 de junio de 1864.—El Alcalde, Wenceslao García.

Alcaldia constitucional de Ajalvir.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al segundo año económico que da principio en 1.º de julio próximo, y concluye en 30 de junio de 1865, con el fin de que los individuos comprendidos en dicho repartimiento, puedan examinar sus cuotas respectivas, y reclamar de agravios si los hubiere dentro del dicho término, y el que no lo verifique no será despues oido, y de parará el perjuicio que haya lugar.

Ajalvir 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Melchor Mateos.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1864 a 65, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo término se admiten las reclamaciones de los contribuyentes que se consideren agraviados.

Torrelaguna 2 de julio de 1864.—El Alcalde constitucional, Felipe Montalban.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis días, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al año económico desde 1.º de julio corriente hasta 30 de junio de 1865, a fin de que puedan examinar sus cuotas los contribuyentes, y reclamar de agravio si le hubiere dentro de dicho término y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Daganzo de Arriba 2 de julio de 1864.—José Alcobendas.

Alcaldia constitucional de Húmera.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1864 a 1865, se halla de manifiesto por el término de cuatro días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar del agravio que hubiera podido inferirseles.

Húmera 1.º de julio de 1864.—El Alcalde, Félix Rubio.

Alcaldia constitucional de Zarzalejo.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, perteneciente al segundo año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de seis días para que durante ellos pueda enterarse el contribuyente que guste.

Zarzalejo 2 de julio de 1864.—Gregorio Preciado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5278	fanegas de trigo.
2798	arrobos de harina de id.
13.923	arrobos de carbon.
112	vacas, que componen 38.145 libras de peso.
588	carneros, que hacen 11.582 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 90 a 98 rs. arroba y de 40 a 48 cuartos libra.
Espejos de cerdo,	de 17 a 20 cuartos.
Tocino ajeo,	de 84 a 88 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco,	de 26 a 30 cuartos libra.
En canal ayer	79 y 1/2 a 81 rs. ar.
Lomo,	de 38 a 46 cuartos libra.
Jamon de 118 a 150 rs.	arroba, y de 26 a 36 cuartos libra.
Aceite,	de 66 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino,	de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos,	de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías,	de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada	de 28 a 30 rs. sag.
Algarroba,	a 44 rs. id.
Trigo vendido.....	3296 fanegas.
Quedan por vender	»
Precio máximo....	51 1/2
dem mínimo.....	45
Idem medio.....	48.45

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de 5 julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 de julio de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado sin cupon, no publicado, 51-25, a plazo, 51-40, 55 y 40, fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-48, 10 a plazo 48-50, fin cor. vol.

Deuda del personal, id., 27-60.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.

Idem de a 2000 rs., id., 97 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 191 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.

Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 50.10.

París a 8 días vista, 5 -17 p.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1864.